

ASUNTO: ASISTENCIA VOLUNTARIA

OFICINA DE ORIGEN: ASISTENTE DEL SUPERINTENDENTE, SERVICIOS DE PERSONAL

EFFECTIVO: 13 DE OCTUBRE DEL 2015

REVISADO:

El Consejo de Administración reconoce que la asistencia de voluntarios en las escuelas puede enriquecer el programa educativo, aumentar la supervisión de los estudiantes y contribuir a la seguridad escolar, mientras fortalece las relaciones de las escuelas con la comunidad. El Consejo anima a los padres/tutores y a otros miembros de la comunidad a compartir su tiempo, conocimientos y habilidades con los estudiantes.

El Superintendente o delegado deberá desarrollar e implementar un plan de reclutamiento, selección y colocación de voluntarios, incluyendo estrategias para llegar a grupos subrepresentados de padres/tutores y miembros de la comunidad. Él/ella también puede reclutar a miembros de la comunidad para servir de mentores a los estudiantes y/o hacer referencias necesarias a las organizaciones comunitarias.

Según proceda, el Superintendente o delegado deberá proporcionar a voluntarios información sobre metas de la escuela, programas y prácticas y una orientación u otro entrenamiento relacionado con sus responsabilidades específicas. Empleados que supervisan a los voluntarios deberán asegurar que los voluntarios sean asignados responsabilidades significativas que utilizan sus habilidades y conocimiento y maximizan su contribución al programa educativo.

Trabajo de mantenimiento voluntario se limitará a aquellos proyectos que no sustituyen las funciones de mantenimiento normal de miembros del personal clasificado. El Consejo sin embargo anima a voluntarios a trabajar en proyectos a corto plazo en la medida en que realzan el aula o la escuela, que no aumenten significativamente las cargas de trabajo de mantenimiento y cumplan con los acuerdos negociados del empleado.

Ayudantes voluntarios no se utilizarán para ayudar a personal certificado en el desempeño de responsabilidades administrativas de enseñanza o en lugar de empleados clasificados regularmente autorizados que han sido despedidos. (Código de Educación 35021)

Voluntarios actuarán conforme a las políticas del distrito, regulaciones y reglas de la escuela. El Superintendente o delegado serán responsables de investigar y resolver quejas respecto a los voluntarios.

El Consejo anima a los directores a desarrollar un medio para reconocer las contribuciones de los voluntarios de cada escuela.

El Superintendente o designado informará periódicamente al Consejo sobre el programa de asistencia voluntaria del distrito.

Cualificaciones

El Superintendente o delegado deberá establecer procedimientos para determinar sobre si los voluntarios poseen las cualificaciones, si las hubiera, requeridas por la ley y regulación administrativa para los tipos de funciones que realizarán.

Antes de asumir una posición de voluntario para trabajar con los estudiantes en un programa de actividades del estudiante patrocinadas por el distrito, un voluntario deberá obtener una verificación de antecedentes criminales tanto del Departamento de Justicia como de la Oficina Federal de Investigación a través del distrito. (Código de Educación 49024)

Un voluntario que posee un Certificado de Aptitud de Supervisor de Actividades de la Comisión de Acreditación para Maestros, emitido antes del 9 de Julio del 2010, debe haber cumplido con los requerimientos del distrito para la verificación de los antecedentes criminales. (Código de Educación 49024)

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

8482-8484. 6 Programa de Educación Después de la Escuela y Seguridad

8484. 7-8484.9 Programa de Centro Comunitario de Aprendizaje del Siglo 21

35021 Ayudantes voluntarios

35021.1 Verificación de registros automatizados

35021. 3 Registro de voluntarios programas para antes/después de la escuela

44010 Delito sexual; definición

44227. 5 Participación de aula por profesores con metodología universitaria

44814-44815 Supervisión de los estudiantes durante el almuerzo y otros períodos de nutrición

45125 Requisitos de huellas digitales

45125.01 Acuerdos interinstitucionales para la información sobre antecedentes penales

45340-45349 Auxiliares de instrucción

45360-45367 Asistentes de Maestros

49024 Certificado de Aptitud de Supervisor de Actividades

49406 Examen de Tuberculosis

CÓDIGO DE GOBIERNO

3543.5 Se prohíbe interferir en los derechos de los trabajadores.

CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD

1596.871 Huellas dactilares de las personas en contacto con clientes de instalaciones de guardería infantil

CÓDIGO LABORAL

1720.4 Programas de obras públicas; exclusión de voluntarios de la ley salarial vigente

3364.5 Personas que realizan servicios voluntarios para distritos escolares

CÓDIGO PENAL

290 Registro de delincuentes sexuales

290. 4 Información con respecto a: delincuentes sexuales

290.95 Divulgación por persona que debe registrarse como delincuente sexual

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 22

101170 Aprobación de antecedentes penales

101216 Revisión de salud, voluntarios en centros de cuidado infantil

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

6319 Requisitos y deberes de los paraprofesionales, programas de Título I

OPINIONES DEL FISCAL GENERAL

62 Operaciones. Cal. Fiscal. General. 325 (1979)

DECISIONES DE LA CORTE

Distrito Escolar Primario de Whisman. (1991) PERB Decision No. 868

Recursos Administrativos:

CORRESPONDENCIA CODIFICADA DE LA COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DE MAESTROS

10-11 Información sobre la Ley de la Asamblea 346 Con Respecto al Certificado de Aptitud de Supervisor de Actividades (ASCC), 10 de Julio del 2010

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California, Padres/Familia y Comunidad:

<http://www.cde.ca.gov/ls/pf>

Departamento de Justicia de California, Ley de Megan: <http://www.meganslaw.ca.gov>

Asociación de Padres y Maestros de California: <http://www.capta.org>

Comisión de Acreditación para Maestros: <http://www.ctc.ca.gov>

Coalición Nacional para la Participación de los Padres en la Educación: <http://www.ncpie.org>

Asociación Nacional de Padres y Maestros: <http://www.pta.org>

ASUNTO: ASISTENCIA VOLUNTARIA

OFICINA DE ORIGEN: ASISTENTE DEL SUPERINTENDENTE, SERVICIOS DE PERSONAL

EFFECTIVO: 13 DE OCTUBRE DEL 2015

REVISADO: 2 DE NOVIEMBRE DEL 2015
17 DE OCTUBRE DEL 2016

Los voluntarios pueden asistir al personal certificado en la ejecución de sus funciones, en la supervisión de los estudiantes, y en las tareas de instrucción que, según el criterio del personal certificado a quien se asigna el voluntario, pueden ser realizadas por una persona no licenciada como profesor de salón de clases. Estas funciones no incluirán la asignación de tareas normalmente realizadas por asistentes de instrucción clasificados, ni la asignación de calificaciones a los estudiantes. (Código de Educación 45343, 45344, 45349)

Los voluntarios pueden supervisar a los estudiantes durante los períodos de almuerzo y/o desayuno o pueden servir como asistentes no docentes bajo la inmediata supervisión y dirección del personal certificado para realizar trabajos no-instructivos que ayuden al personal certificado en el desempeño de responsabilidades docentes y administrativas. (Código de Educación 35021, 44814, 44815)

Los voluntarios pueden trabajar en proyectos de instalaciones a corto plazo conforme a la póliza del Consejo Administrativo y la regulación administrativa.

Aptitudes de los Voluntarios

Los voluntarios que estén proporcionando supervisión o instrucción a estudiantes en cumplimiento con el Código de Educación 45349 darán pruebas de dominio de habilidades básicas. (Código de Educación 45344.5, 45349)

Una persona que está obligada a registrarse como un delincuente sexual de acuerdo con el Código Penal 290 no servirá como voluntario de auxiliar de instrucción o como un voluntario de ayudante no docente bajo la supervisión directa de un empleado certificado. (Código de Educación 35021) El Superintendente o delegado comprobará por los medios razonables que las personas sirviendo como voluntarios auxiliares de instrucción y como voluntarios de ayudantes no docentes no están obligados a registrarse como un delincuente sexual en cumplimiento del Código Penal 290.

Ningún voluntario será asignado para proporcionar supervisión o instrucción a estudiantes a menos que él/ella haya presentado evidencia de un estudio en los últimos 60 días para determinar que él/ella está libre de tuberculosis activa. Los voluntarios que obtengan un resultado negativo después de eso deberán realizarse una prueba de tuberculosis cada cuatro años de acuerdo con el Código de Educación 49406. (Código de Educación 45106, 45347, 45349, 49406)

Debido a que los voluntarios pueden servir en una variedad de áreas y en una variedad de circunstancias, los requisitos para los voluntarios pueden variar. El distrito ha establecido la siguiente definición y requisitos para los voluntarios:

Voluntarios de Club de Padres o Eventos Especiales

Estos voluntarios proporcionan asistencia en las barras de bocadillos, fiestas de la noche de graduación, maratones de la banda y otros eventos limitados u ocasiones especiales. Trabajan con otros voluntarios, son supervisados por el personal certificado y no tienen la responsabilidad directa de supervisar estudiantes. No se requiere autorización o aprobación previa.

Voluntarios en el Aula, la Biblioteca o de la Oficina

Estos voluntarios ofrecen asistencia que se limita al trabajo que no reemplaza las funciones normales de asistentes administrativos clasificados o asistentes de instrucción en áreas administrativas o académicas de forma periódica o frecuente, tales como voluntario de la biblioteca de tres-días-por semana, o un estudiante de colegio/universitario que ayuda con una clase para crédito, o un asistente de la oficina de dos-veces-por-semana. Estos voluntarios generalmente encajan en dos categorías: (1) supervisado e improbable que esté solo con estudiantes, o, (2) sin supervisión y/o probable que esté solo con estudiantes. Los requisitos para cada grupo son los siguientes:

Supervisado o Improbable que Esté Solo con Estudiantes

1. Cumplimentación de un formulario de información del voluntario del distrito que incluye el nombre, la dirección, el número de teléfono, una breve descripción del servicio que se proporcionará y el nombre del supervisor.
2. Un resultado válido negativo de Tuberculosis (TB).
3. Ningún voluntario puede prestar servicios hasta que el formulario y el resultado negativo de TB sean completados y estén archivados con el director.

Sin Supervisión o Probable que Esté Solo con Estudiantes

1. Cumplimentación de un formulario de información del voluntario del distrito que incluye el nombre, la dirección, el número de teléfono, una breve descripción del servicio que se proporcionará y el nombre del supervisor.
2. Comprobación de huellas dactilares del DOJ (Departamento de Justicia) y el FBI (Buro Federal de Investigaciones).
3. Un resultado válido negativo de Tuberculosis (TB).
4. Ningún voluntario puede prestar servicios a menos que y hasta que los formularios apropiados estén archivados con el director.

Voluntarios de Entrenamiento Atlético

Estos voluntarios sirven como entrenadores sin sueldo. Un entrenador voluntario debe cumplir con las normas establecidas en el Título 5 del Código de Regulaciones de California establecidas para los entrenadores pagados, no certificados. Los requisitos para los entrenadores voluntarios son los siguientes:

1. El director presentará una solicitud de entrenador completada y un formulario de información del voluntario.
2. Comprobación de huellas dactilares del DOJ y FBI.
3. Prueba de TB con resultado negativo.
4. Tarjeta Válida de CPR (Reanimación Cardiopulmonar)/AED (Desfibrilador Externo Automático).
5. Tarjeta de Primeros Auxilios Válida.
6. Certificado de Entrenamiento Mandatario CIF
7. Certificado de Conmoción Cerebral
8. Certificado de Paro Cardíaco Súbito
9. Ningún voluntario puede prestar servicios a menos que y hasta que los formularios apropiados estén archivados con el director.

El distrito reconoce la importancia de los padres/tutores y otros miembros de la comunidad que se ofrecen voluntariamente y que proporcionan transporte a los estudiantes que participan y asisten a actividades escolares deportivas y especiales. Los reglamentos administrativos en las series 3000 identifican requisitos adicionales que rigen a los Voluntarios y al Transporte de estudiantes.

Voluntarios de Entrenamiento Co-Curricular

Semejante a los Voluntarios de Salón de Clases, Biblioteca o de Oficina que prestan asistencia que está limitada a trabajo que no sustituye los deberes normales de asistentes administrativos clasificados o asistentes de instrucción en áreas administrativas de forma regular o frecuente, los Voluntarios de Entrenamiento Co-Curricular ayudan al personal certificado con la facilitación y supervisión de actividades co-curriculares, tales como Discurso y Debate, Banda de Música o el Equipo de Baile, a lo largo de su temporada de desempeño/competición.

Los Voluntarios de Entrenamiento Co-Curricular pueden estar sin supervisión y/o es probable que estén solos con los estudiantes; por lo tanto, los requisitos son los siguientes:

1. Cumplimentación de un formulario de información del voluntario del distrito que incluye el nombre, la dirección, el número de teléfono, una breve descripción del servicio que se proporcionará y el nombre del supervisor.
2. Comprobación de huellas dactilares del DOJ y FBI.
3. Un resultado válido negativo de tuberculosis (TB).
4. Ningún voluntario puede prestar servicios a menos que y hasta que los formularios apropiados estén archivados con el director.

El distrito reconoce la importancia de los padres/tutores y otros miembros de la comunidad que se ofrecen voluntariamente y que proporcionan transporte a los estudiantes que participan y asisten a las actividades escolares deportivas y especiales. Las Regulaciones Administrativas del Distrito 3542.4 y 3542.5 identifican requisitos adicionales que rigen a los Voluntarios y al Transporte de estudiantes.

Servicios de Voluntarios

Los voluntarios no serán utilizados para asistir al personal certificado en el desempeño de responsabilidades de enseñanza o administrativas en lugar de empleados clasificados regularmente autorizados que han sido despedidos.
(Código de Educación 35021)

Proyectos de Voluntariado de las Instalaciones

Todos los proyectos de voluntariado de las instalaciones tendrán fechas aproximadas de inicio y de finalización y deberán ser aprobados de antemano por el director.

Los proyectos aprobados por el director deberán ser aprobados de antemano por el Superintendente o delegado si involucran los siguientes tipos de trabajo:

1. Alteraciones, adiciones o reparaciones de edificios y terrenos
2. Construcción que implica la penetración de techo o pared, perforación o enclavación
3. Modificaciones estructurales
4. Trabajos eléctricos, electrónicos, de plomería, o de calefacción y refrigeración
5. Pintura
6. Instalación de alfombra
7. Instalación de equipos de campo de juego y bancas

8. Instalación de sistemas de rociadores
9. Pavimentación
10. Instalación de marquesinas y letreros
11. Plantación, poda o extracción de árboles

El Superintendente o delegado se asegurará de que los voluntarios poseen la licencia correspondiente y/o que tengan los conocimientos adecuados para el proyecto. Él/ella también se asegurará de que dichos proyectos cumplan con los códigos de construcción y de seguridad y otras leyes aplicables y convenios colectivos. El distrito deberá proporcionar asistencia y supervisión en el sitio de dichos proyectos según sea necesario. Los proyectos deben ser inspeccionados al finalizar para asegurar que el trabajo se realizó satisfactoriamente.

Reembolso Por Huellas Dactilares

El costo para el procesamiento de las huellas dactilares será la responsabilidad del voluntario. Para todos los entrenadores no-certificados quienes reciben un estipendio de la Lista de Estipendio (Stipend List) del distrito, el distrito les reembolsará los costos de la comprobación de huellas dactilares del DOJ/FBI. La Cuota de Balanceo por Huellas Digitales Vivas (Live Scan Rolling Fee) no será reembolsada.

Todos los otros entrenadores no-certificados pagados por estipendios de una organización que recauda fondos en la escuela [booster-paid] o voluntarios que no están en la Lista de Estipendio del distrito pagarán los costos de la comprobación de huellas dactilares del DOJ/FBI, más la Cuota de Balanceo por Huellas Digitales Vivas y no serán reembolsados por el distrito.